

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 28 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 051-2023/GM-MDPN emitido por la Gerencia Municipal, el Proveído de Alcaldía N° 059-2023-AL emitido por Alcaldía, el Informe N° 041-2023-GAF/MDPN y el Memorándum N° 169-2023-GAF/MDPN emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 118-2023-GAJ/MDPN y el Informe N° 083-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 102-2023/SGP-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Personal; y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 "Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Modificado por el Decreto Supremo N° 06S-2011-PCM. Regulan que los procedimientos de contratación administrativa de servicios para todas las entidades públicas del Estado, la misma que es eliminada progresivamente por mandato de la Ley N° 29849.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública, con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria, 2. Convocatoria, 3. Selección, 4. Suscripción y Registro del Contrato; las mismas que estarán a cargo de la Comité de Evaluación y Selección;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, incorpora el artículo 8° al Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes términos: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicio se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, Formaliza la aprobación de la Directiva N° 004-2017- SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP".

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE, se aprueba por delegación, la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil".

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE, se aprueba por delegación, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de las Entidades Públicas".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2023-AL/MDPN

Que, la Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973; establece que las Entidades Públicas tienen la obligación de contar con un mínimo de 5% de trabajadores con discapacidad como cuota de empleo.

En esa línea, el artículo 51° del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973 aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, en cuanto a la Bonificación en los concursos públicos de mérito, señala:

51.1. La persona con discapacidad será bonificada con el 15%, sobre el puntaje final aprobatorio obtenido en el proceso de evaluación, siempre que haya alcanzado un puntaje mínimo aprobatorio.

51.2. La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, emite las disposiciones normativas, complementarias a lo establecido en el artículo 48 de la Ley N° 29973, a fin de que, en los concursos públicos de mérito, cumplan con lo dispuesto en el presente artículo.

Que, mediante el Informe N° 102-2023/SGP-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Personal, requiere realizar la convocatoria de proceso de selección CAS para el periodo 2023, lo cual amerita la Conformación de la Comisión de Selección encargada de llevar a cabo el Proceso de Selección para la Contratación del Personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios en la Municipalidad de Punta Negra, para el cumplimiento de la cuota de empleabilidad de personal con discapacidad no inferior a 5% que establece la Ley N° 29973.

Ahora bien, la Subgerencia de Personal, o la que haga sus veces, es responsable de conducir los concursos públicos en el marco de las normas y lineamientos establecidos, asimismo es responsable de salvaguardar dentro de sus concursos públicos los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante el Informe N° 118-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable para la aprobación de la Conformación del Comité Evaluador del Proceso de Selección de Personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios para el periodo 2023.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PARA EL PERIODO 2023, el cual estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
PRESIDENTE	Gerente de Administración y Finanzas	PRESIDENTE	Gerente de Asesoría Jurídica
PRIMER MIEMBRO	Subgerente de Personal	PRIMER MIEMBRO	Subgerente de Contabilidad
SEGUNDO MIEMBRO	Subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	SEGUNDO MIEMBRO	Subgerente de Logística e Informática

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PARA EL PERIODO 2023 la dirección y desarrollo de los procesos de selección que se propongan, debiendo elaborar las bases, y el cronograma del proceso de contratación del personal.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2023-AL/MDPN

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del **COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PARA EL PERIODO 2023**, para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE PERSONAL**, y demás miembros integrantes del **COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PARA EL PERIODO 2023**, EL FIEL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHA CCACCYA
ALCALDE